



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Auto de sustanciación N°0669
Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO 05001-31-05-013-2020-00097-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia interpuesto por JAIRO ALONSO IZQUIERDO ROLDÁN en contra de EMTELCO S.A.S, ACCIÓN S.A.S, UNE EPM TELECOMUNICACIONES y COLOMBIA MOVIL S.A, atendiendo a que la apoderada judicial de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA CONFIANZA subsanó los requisitos solicitados por el despacho en término, se tiene por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por esta entidad.

Ahora, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante del desconocimiento de documentos que realiza EMTELCO S.A.S, UNE EPM TELECOMUNICACIONES y COLOMBIA MOVIL S.A respecto a la relación de acumulados donde consta el pago de las prestaciones sociales legales y extralegales entregada por EMTELCO S.A.S al demandante, para que haga las observaciones del caso si a bien lo tiene.

Por último, se le reconoce personería a la abogada XIMENA PAOLA MURTE INFANTE portadora de la TP 245.836 del CSJ para que represente los intereses de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA CONFIANZA de conformidad con el poder otorgado y por estar habilitada para ejercer su profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: notificaciones@allabogados.com ; consultoresaq1@gmail.com ;
aaconsultorialaboral@gmail.com ; solicitudes-contabilidad@accionplus.com ;
o erika-agudelo@accionplus.com ; vaneagudelohr7@gmail.com ; vaneagudelohr7@gmail.com ;
xmurte@confianza.com.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
7/07/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

05001-31-05-013-2020-00097-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0653c15a0cde27091923c65b8d4746a9ff4cc8852390214fa7e65053d39956c6**

Documento generado en 06/07/2021 06:48:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>